

Expedient	Assumpte
2026/4-IG697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives IMSS Emissor : Administració (IMSST) Codi : 16340611371025700574	Aprovació de la subvenció nominativa a l'Associació d'Ajuda Mútua d'Immigrants a Catalunya pel projecte Programa d'informació i assessorament d'estrangeria i laboral a la ciutat de Tarragona per l'any 2026

Signat per:

DILIGENCIA

La hago yo, _____, secretaria delegada suplente del Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona, para hacer constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2026001015, aprobada por la presidencia con fecha 23 de junio de 2026.

"ANTECEDENTES

La Associació d'Ajuda Mútua d'Immigrants a Catalunya (en adelante AMIC-UGT), con CIF G60267580, es una entidad sin ánimo de lucro la cual finalidad es la de desarrollar iniciativas, proyectos, servicios y actividades que faciliten la integración sociolaboral de la población inmigrada.

Los proyectos, servicios y actividades que proporciona la entidad se enmarcan en el programa de información y asesoramiento de extranjería y mundo laboral en la ciudad de Tarragona.

Con fecha 19 de mayo de 2026, la entidad ha presentado por registro de entrada, con número 2026002183, una solicitud y otorgamiento de una subvención, con un balance económico provisional de la actividad que se pretende subvencionar, por un importe de 31.000,00 €.

El Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona (en adelante IMSST) tiene la voluntad de colaborar económicamente con dicha actividad para el año 2026, de acuerdo con los objetivos, tanto de carácter general como de carácter específico del ámbito de los servicios sociales, que constan en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Tarragona, aprobado por el Consejo Plenario con fecha 18 de octubre de 2024.

La propuesta de convenio contempla el carácter prepagable del importe de la subvención por su totalidad.

De acuerdo con la previsión del balance económico provisional aportado por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención supera el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en esta resolución a los efectos de los que se establece en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de carácter estatal y autonómico y con la seguridad social, de acuerdo con los certificados emitidos por las administraciones correspondientes. Asimismo, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha presentado la declaración conforme no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el mismo artículo.



Con fecha 20 de mayo de 2026, la jeda administrativa de administración del IMSST ha emitido un informe por el cual se expone que dicha entidad no tiene pendiente de justificar ninguna otra subvención fuera de plazo.

Con fecha 20 de mayo de 2026, la intervención delegada del IMSST ha emitido un informe por el cual se expone que la referida entidad no tiene ninguna deuda con este organismo.

Con fecha 25 de mayo de 2026, el departamento de recaudación municipal del Ayuntamiento de Tarragona ha emitido un informe por el cual se expone que no consta ninguna deuda pendiente de pago en período ejecutivo a nombre de dicha entidad.

Con fecha 15 de junio de 2026, la coordinadora de la oficina de planificación y gestión del IMSST ha emitido un informe en el cual se expone la conveniencia de conceder esta subvención para el proyecto de la Asociación.

Revisada la documentación aportada por la entidad, se han efectuado un requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud por tal que se presentara la documentación necesaria para la tramitación de la subvención.

Con fecha 27 de mayo de 2026 se registra de entrada la respuesta del requerimiento de subsanación y mejora con la documentación requerida.

Se han consultado los datos abiertos del Ayuntamiento de Tarragona y la Associació d'Ajuda Mútua d'Immigrants a Catalunya, con CIF G60267580, no ha recibido ninguna otra subvención.

La intervención delegada ha informado que existe consignación presupuestaria por el importe de 31.000,00 € en la aplicación presupuestaria 01/23100/48022 del IMSST, para el ejercicio 2026, con número de documento 2202600003098.

Consta un informe de la secretaria delegada del IMSST, de fecha 16 de junio de 2026, con carácter favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.

Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Ley 6/2026, de 28 de mayo, del Tercer Sector Social.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIPBG).

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Bases de Ejecución del Presupuesto de Tarragona.

Estatutos del Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona.

COMPETENCIA



Para adoptar este acuerdo es competente la presidenta, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos del IMSST, y en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo Plenario del Ayuntamiento de Tarragona en sesión 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Autorizar el gasto por importe de 31.000,00.

Segundo. Aprobar el convenio de colaboración con la Associació d'Ajuda Mútua d'Immigrants a Catalunya, con CIF G60267580, para el año 2026, por tal de llevar a cabo el proyecto de información y asesoramiento de extranjería y mundo laboral en la ciudad de Tarragona.

Tercero. Autorizar la subcontratación de la Associació d'Ajuda Mútua d'Immigrants a Catalunya, con CIF G6026758., de acuerdo con los términos descritos en la solicitud.

Cuarto. Ordenar el pago de la cantidad subvencionada una vez formalizado el convenio.

Quinto. Adverir a la Associació d'Ajuda Mútua d'Immigrants a Catalunya, con CIF G60267580, que dicha subvención resta sujeta al control financiero que se ejercerá desde la intervención delegada del IMSST en los términos establecidos en la LGS.

Sexto. Notificar electrónicamente la presente resolución a la entidad, advirtiéndole que esta resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso de alzada ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación según lo que disponen los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Séptimo. Comunicar este acuerdo al departamento de contabilidad del IMSST.

Octavo. Transmitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20 de la LGS.

Noveno. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia establecidas por la LTAIPBG, mediante el portal de transparencia de este organismo, sin perjuicio de la prevalencia de la protección de datos de carácter personal y otros derechos constitucionalmente protegidos.

DECRETO

La presidenta que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención delegada, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, con fecha 23/06/2026, con núm. de referencia 2026/386 y con resultado Favorable.

En la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.

